

Rexim. por cosa suspendiendo el Repartim<sup>to</sup> que va expre-  
 sado y que el Razon tubiesede para aver revocado el primer  
 acuerdo. El dia dos de marzo tubiesede en la sala con justifi-  
 cado dentro de ocho dias con apearse sim, y aviendose despa-  
 chado y requeridos con ella por no aver tenido efecto su  
 cumplimiento por p<sup>te</sup>. El dho Dn Alonso Carrero se volvio a  
 ocurrir a esta Corte ynitiendo en lo mismo que tenia pe-  
 dido y en su vista y de los testim<sup>os</sup> que para justificar  
 de su queja presento en el dia primero de sep<sup>r</sup> de este año  
 de quarenta y quatro sem<sup>os</sup>. Despachaa nra Provm<sup>n</sup> nra Car-  
 ta para que los dho Consejo cumplierede lo mandado  
 dentro de ocho dias y pena de cinquenta Ducados y que por  
 lo que resultaba de los autos se condenaba en las costas  
 de dho recurso ael Alcalde y Capitulaxes que avian  
 echo Contradim<sup>n</sup> ael tpo que se avia requerido con la  
 nra Provm<sup>n</sup>; y para la dha tasam<sup>to</sup> de costas aviendose lle-  
 vado los autos al nro tasador ven. por este se tasaron  
 en ciento y veinte y dos rs, y veinte y ocho m<sup>os</sup> de  
 vellon, y aviendose despachado esta nra Provm<sup>n</sup> des-  
 pue se ocuuso por dho Pro<sup>cur</sup>ador Sindico pretendiendo se  
 reformasen dhas Provid<sup>as</sup> y se mandase llevar a deuido  
 efecto el dho Cab<sup>do</sup> como va expresado celebrado en el  
 dia p<sup>te</sup> de junio de este año y dado traslado al dho  
 Dn Alonso Jph Carrero por dos dias y por cite alega-  
 dose aui<sup>n</sup> de suputiva ynitiendo en lo mismo que  
 tenia pedido y que se llevara a deuido efecto lo por nos  
 mandado y se condenase en las costas a la contraria; a  
 viendose llevado todo ello ala sala en su vista por los  
 dho m<sup>os</sup> Presidente y oydores se Proveyo el auto de  
 senox nro<sup>te</sup> Confirmase el auto Provido en Pi-  
 onero de septiembre de este año y se despacha Pro-  
 vision a esta p<sup>te</sup> para que se llebe a deuido efecto  
 el Cab<sup>do</sup> celebrado en el dia Dos de marzo y se  
 declare por nullo el Cavido celebrado en el

Huso

